Encarnación, 17 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 028/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23 PARA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" – ID Nº 321.466. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 321.466 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 23 para **"Adquisición de Útiles de Oficina" – ID Nº 321.466**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Rectorado, Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 146/2017, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 23 para **"Adquisición de Útiles de Oficina" – ID Nº 321.466,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 27/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de agosto de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: El Faro Industrial y Comercial SRL, Álamo SA, Multimerc SRL, Industrial Gráfica BR SA y José Luís Carrillo, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de Sobres: El Primer Acto de Apertura se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) COMPUGRAF INFORMATICA SRL**, (Lotes I Gs. 17.243.578, II Gs. 1.992.809, III Gs. 2.388.541, IV Gs. 13.781.954, V Gs. 10.829.832, VI Gs. 5.469.837, VII Gs. 8.350.545, VIII Gs. 17.412.841 y IX Gs. 3.459.330), por la suma total de **Gs. 80.929.267** (Guaraníes ochenta millones novecientos veintinueve mil doscientos sesenta y siete); **2) El SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B., con Cédula de Identidad N° 3.187.333 (FM COMERCIAL)** (Lotes I Gs. 13.805.600, II Gs. 2.027.350, III Gs. 2.336.200, IV Gs. 10.691.950, V Gs. 7.461.050, VI Gs. 3.847.040, VII Gs. 5.194.300, VIII Gs. 11.209.400 y IX Gs. 2.808.150), por la suma total de **Gs. 59.381.040** (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil cuarenta); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo. ----------

Que, **respecto a la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se le ha enviado Nota a las firmas presentadas** contestando en tiempo y forma el ***SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B., con Cédula de Identidad N° 3.187.333 (FM COMERCIAL)***, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota y planilla; y la Empresa **COMPUGRAF INFORMATICA SRL,** no ha contestado hasta la fecha, habiendo recibido en fecha 28 de julio del corriente, según Nota con acuse de recibo, que se adjunta al presente dictamen; a pesar de insistencia vía telefónica, posterior a la recepción de la Nota enviada (48 horas para contestar) . Por lo que al no cumplir con los requerimientos de la Ley y el Pliego de Bases y Condiciones, respecto al desglose y explicación del precio de referencia, así mismo no ha enviado las Constancias que justifican que los productos ofertados son de origen Nacional, para ser aplicado el porcentaje de Margen de preferencia; no cumple con lo establecido en los artículos 59 ante último párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 5021/03 y el Artículo 60 numeral 5 del mismo cuerpo legal. (*Art. 59 ..."si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante...su oferta podrá ser rechazada"; Art. 60 núm. 5 "la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.."); y la disposiciones de* ***Margen de preferencia – Decretos N° 9649/12 – 66/74/11 – Pliego de Bases y Condiciones y demás concordantes. En ese sentido la Empresa COMPUGRAF INFORMATICA SRL, deberá ser DESCALIFICADA en TODOS LOS LOTES.*** ----------

. El SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B., con Cédula de Identidad N° 3.187.333 (FM COMERCIAL): *Cuya oferta en el **LOTE I**, en algunos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en el ítem **14** (127%); así mismo en el **LOTE IX**, varios ítems de la oferta ha superado el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje superior al 100 % llegando a 860% incluso; en los ítems siguientes: (**9** – 140%; **14** – 236 %, **15** – 860%) sobre el precio de referencia, excediendo en un margen que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA la Firma en los LOTES I y IX;** y no habiendo otra oferta que evaluar, deberán ser **DECLARADOS DESIERTOS LOS LOTES I – Administración Central y IX - Postgrado;*** **de acuerdo a los términos del** ***Artículo 30 inc. "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... de la Ley 2051/03.***----------

Que, en el **LOTE VIII – ítem 19** – Facultad de Ciencias y Tecnología, hubo un error en el pedido y en el Pliego de Bases y Condiciones, donde no condice la descripción con el precio de referencia; Descripción: ***ítem 19 Grampa para Presilladora 24/6 por caja de 100 unidades- Precio de referencia Gs. 1.900 (Guaraníes mil novecientos), que corresponde a una cajita como precio unitario, no así a una caja de 100 unidades de cajita;*** tal como se observa la descripción correcta en el **Lote I ítem 3 – Grampa 24/6 (caja de 10 unidades).** Por lo que las Empresas tanto la descalificada por otras cuestiones como la oferta restante, han cotizado como entendieron y no han solicitado explicación respecto al mismo en el momento oportuno; por lo que se le solicitó aclaratoria vía Nota al ***SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B.,*** contestando en fecha 31 de julio del corriente que su cotización corresponde a **una cajita de 1.000 unidades de grampa,** por **Gs. 1200 (guaraníes mil doscientos),** no corresponde a una caja de 100 unidades de cajita. No cumpliendo la empresa con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y el ***Artículo 60 núm. 5 del Decreto Reglamentario, cuyo enunciado se ha descripto en el primer párrafo. Por lo que*** deberá ser **DECALIFICADA EN EL LOTE VIII,** y no habiendo otra oferta que evaluar, deberá ser **DECLARADO DESIERTO EL LOTE VIII**, según lo establecido en el ***Artículo 30 inc "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... de la Ley 2051/03.*** ----------

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, el mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del oferente en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en los demás Lotes donde no fuera descalificad, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa por cumplir con las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el LOTE, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 27/2017, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la Empresa **COMPUGRAF INFORMATICA SRL,** en **todos los LOTES**, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, la ley N° 5.554; Decretos N° 9649/12 – 66/74/11; los Artículos 59 y 60 núm. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes; la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **Sr. SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B., con Cédula de Identidad N° 3.187.333, en los Lotes I, VIII y IX,** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, según los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 núm. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP demás concordantes, la **DECLARACIÓN DESIERTA** de los **LOTES I, VIII y IX,** según lo establecido en el

Artículo 30 inc. "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... de la Ley 2051/03 y el Artículo 60 núm. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de los **LOTES II, III, IV, V, VI y VII** correspondiente a la Contratación Directa Nº 23 para ***"Adquisición de Útiles de Oficina" – ID Nº 321.466,*** al ***SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B., con Cédula de Identidad N° 3.187.333 (FM COMERCIAL),*** por la suma total de **Gs. 31.558.390** (Guaraníes treinta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa). -------

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa **COMPUGRAF INFORMATICA SRL,** en **todos los LOTES**, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, la ley N° 5.554; Decretos N° 9649/12 – 66/74/11; los Artículos 59 y 60 núm. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes. ----------

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Sr. SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B., con Cédula de Identidad N° 3.187.333, en los Lotes I, VIII y IX,** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, según los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 núm. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

3) **DECLARAR DESIERTO** los **LOTES I, VIII y IX,** según lo establecido en el ***Artículo 30 inc. "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... de la Ley 2051/03 y el Artículo 60 núm. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.***----------

4) **ADJUDICAR** los **LOTES II, III, IV, V, VI y VII** correspondiente a la Contratación Directa Nº 23 para ***"Adquisición de Útiles de Oficina" – ID Nº 321.466,*** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Rectorado, Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, al ***SEÑOR VENANCIO F. MENDOZA B., con Cédula de Identidad N° 3.187.333 (FM COMERCIAL),*** por la suma total de **Gs. 31.558.390** (Guaraníes treinta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa), con los impuestos incluidos, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 27/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado